



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Ing. Lorena Molina, Phd., en su calidad de Directora subrogante de la carrera de Ingeniería Ambiental y delegada del representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "UNACH"; y, por otra parte la Mgs. Ingrid Santillán Morocho, Directora de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, a quien en adelante se le denominará MTOP-CH. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo una institución pública creada el año de 2007, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, sus son MTOP-CH. Misión: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal, de ejecución y gestión de infraestructura estatal; implementa, controla y evalúa la política pública, fortaleciendo los servicios e infraestructura de transporte seguro y obra pública sostenible. Visión: Ser el eje del desarrollo estratégico del país, garantizando la conectividad, el acceso equitativo y la gestión de la infraestructura de obras públicas estatales y servicios de transporte multimodal.
- 1.3.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes, de la Facultado de ingeniería, carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de una, por periodo académico.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento:

3.1. De la Unach:

- Designar a un Coordinador quien será el responsable del seguimiento y monitoreo de los practicantes.
- Realizar la adecuada difusión de este Instrumento de Cooperación entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y /o egresados del último año en las diferentes Facultades, dándoles a conocer las obligaciones que deben cumplir debido al presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las practicas preprofesionales.

3.2. De la contraparte:

- Designar a un Coordinador quien será el responsable del seguimiento y monitoreo de los practicantes.
- Realizar la adecuada difusión de este Instrumento de Cooperación entre los miembros de la Institución, dando a conocer las obligaciones que el MTOP-CH debe cumplir en base al presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las practicas preprofesionales.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que, en el ejercicio de sus actividades, llegare a su conocimiento.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Actuar con honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, para lo cual no deberán solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo para su beneficio que vaya en contra de la ética y moralidad.
- Cumplir con la jornada de ocho (8) horas efectivas de lunes a viernes.
- Realizar las actividades que se determinen en los Instrumento de Cooperación Individuales que suscribirán cada practicante.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años , contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. UNACH

Administrador: Ing Lorena Molina PhD

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 033730880 Ext 1454

Correo electrónico: lmolina@unach.edu.ec



5.2. MTOP

Administrador: Ing. Pablo Fabricio Narváez Torres

Dirección: Relna Pacha y Princesa Cori

Teléfonos: 032 963392/032960067

Correo electrónico: pnarvaez@mtop.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. UNACH

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. MTOP

REPRESENTANTE: ING. Pablo Fabricio Narváez Torres

DIRECCIÓN: Argentinos y Carlos Zambrano

TELÉFONOS: 0999045264

E-MAIL: pnarvaez@mtop.gob.ec

PÁGINA: <https://www.obraspublicas.gob.ec>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por



escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 26 del mes de febrero del 2024

Ing. Lorena Molina, PhD
DIRECTORA SUBROGANTE DE LA CARRERA
DE INGENIERÍA AMBIENTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Mgs. Ingrid Santillán Morocho
DIRECTORA DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS DISTRITAL DE CHIMBORAZO